

CONTESTACION DEMANDA JAIRO ANDRES MARTINEZ

Eduardo Gaviria <eduardo\_leyes@hotmail.com>

Mar 14/06/2022 10:15 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA**

Abogado

316 - 5434953



*Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo, el medio ambiente se lo agradecer...*



**ABOGADOS  
ASOCIADOS**

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Bucaramanga.

Ref. Verbal # 2.019-229.

Ddte: YAMILE JAIMES AMOROCHO.

Ddo: JAIRO ANDRES MARTINEZ PAEZ.

EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.848.448 de Bucaramanga, abogado, portador de la tarjeta profesional de abogado número 25.530 del C.S. de la J. como mandatario judicial de la parte demandada señor JAIRO ANDRES MARTINEZ PAEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.567.612 de Bogotá, conforme al poder que me permití adjuntar, por medio del presente escrito, me permito contestar la demanda en su contra instaurada y a proponer las excepciones a que hayan lugar.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: no es cierto, el accidente se produjo por culpa exclusiva de la víctima, quien no previó las consecuencias de su imprudencia y fue así que quiso sobrepasar por un espacio reducido al vehículo conducido por mi mandante, con las consecuencias ya conocidas.

AL SEGUNDO: no es cierto frente a la maniobra que se dice realizó mi mandante, puesto que la imprudencia fue de la víctima como se asegura en el punto primero, respecto a las lesiones estas son ciertas, pero nunca se produjeron por culpa de quien represento.

AL TERCERO: es cierto y así se demostró en su momento.

AL CUARTO: se acepta bajo la premisa de la buena fe.

AL QUINTO: no me consta, sobre el tema no he dialogado con mi poderdante.

AL SEXTO: si tenía el SOAT, que fue con el que atendieron a la persona lesionada.

**ABOGADOS  
ASOCIADOS**

**AL SEPTIMO:** no se tiene conocimiento de dicha circunstancia.

**AL OCTAVO:** así es.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

**A LA PRIMERA:** me opongo a esta pretensión, habida cuenta que el accidente se produjo por culpa exclusiva de la víctima, al querer sobrepasar el vehículo conducido por mi mandante en un espacio reducido, lo hace con las consecuencias ya conocidas.

**A LA SEGUNDA:** me opongo a ella, no hay lugar a ella, pues como se ha dicho y explicado, el accidente se produjo por culpa exclusiva de la víctima, lo que exonera a mi representado de toda culpa.

**A LA TERCERA:** no hay lugar al pago de perjuicios toda vez que el accidente se produjo por culpa exclusiva de la víctima.

**A LA CUARTA:** no hay lugar a dicho pago, por cuanto el accidente se produjo por culpa exclusiva de la víctima.

**A LA QUINTA:** no hay lugar a dicho pago, por cuanto no existe responsabilidad en cabeza de quien represento.

**A LA SEXTA:** no hay lugar a dicho pago.

**A LA SEPTIMA:** no hay condena en costas, pues no existe responsabilidad en cabeza de quien represento.

**EXCEPCIONES PERENTORIAS:**

Como excepción perentoria, me permito presentar la siguiente:

**CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA:**

El accidente se produjo por culpa exclusiva de la víctima, quien no previó las consecuencias de su imprudencia y fue así que quiso sobrepasar por un espacio reducido al vehículo conducido por mi mandante, con las consecuencias ya conocidas.

**ABOGADOS  
ASOCIADOS**

Basta con mirar las fotos que se adjuntan como prueba documental, para llegar a determinarse que la imprudencia fue de la víctima, pues como se dice, el espacio era muy reducido y a pesar de ello, quiso sobrepasar el vehículo conducido por mi poderdante con tan mala suerte que no lo logró y se produjeron las lesiones en su cuerpo producto de su imprudencia.

Se solicita entonces, declarar probada la presente excepción.

**GENERICA O INNOMINADA:**

Solicito al señor Juez, que de probarse alguno de los hechos mencionados en esta contestación, se tenga lo probado como excepción y la misma sea decretada por el señor Juez.

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES:**

Se tenga como prueba documental dos fotos tomadas el día del accidente, en donde se puede observar, que el siniestro se produjo por culpa exclusiva de la víctima, al intentar sobrepasar el vehículo conducido por mi mandante, en un espacio muy reducido

**NOTIFICACIONES:**

La parte demandante y su poderdante, las recibirán en las direcciones aportadas en la demanda presentada.

Mi poderdante las recibirá en la calle 104 # 7-06 Barrio El Porvenir de Bucaramanga.

Correo electrónico: [martinezpaezjairoandres@gmail.com](mailto:martinezpaezjairoandres@gmail.com)

El suscrito abogado las recibirá en la carrera 13 # 35-10 of. 307 edificio el plaza de Bucaramanga.

Correo electrónico: [eduardo\\_leyes@hotmail.com](mailto:eduardo_leyes@hotmail.com)

**ABOGADOS  
ASOCIADOS**

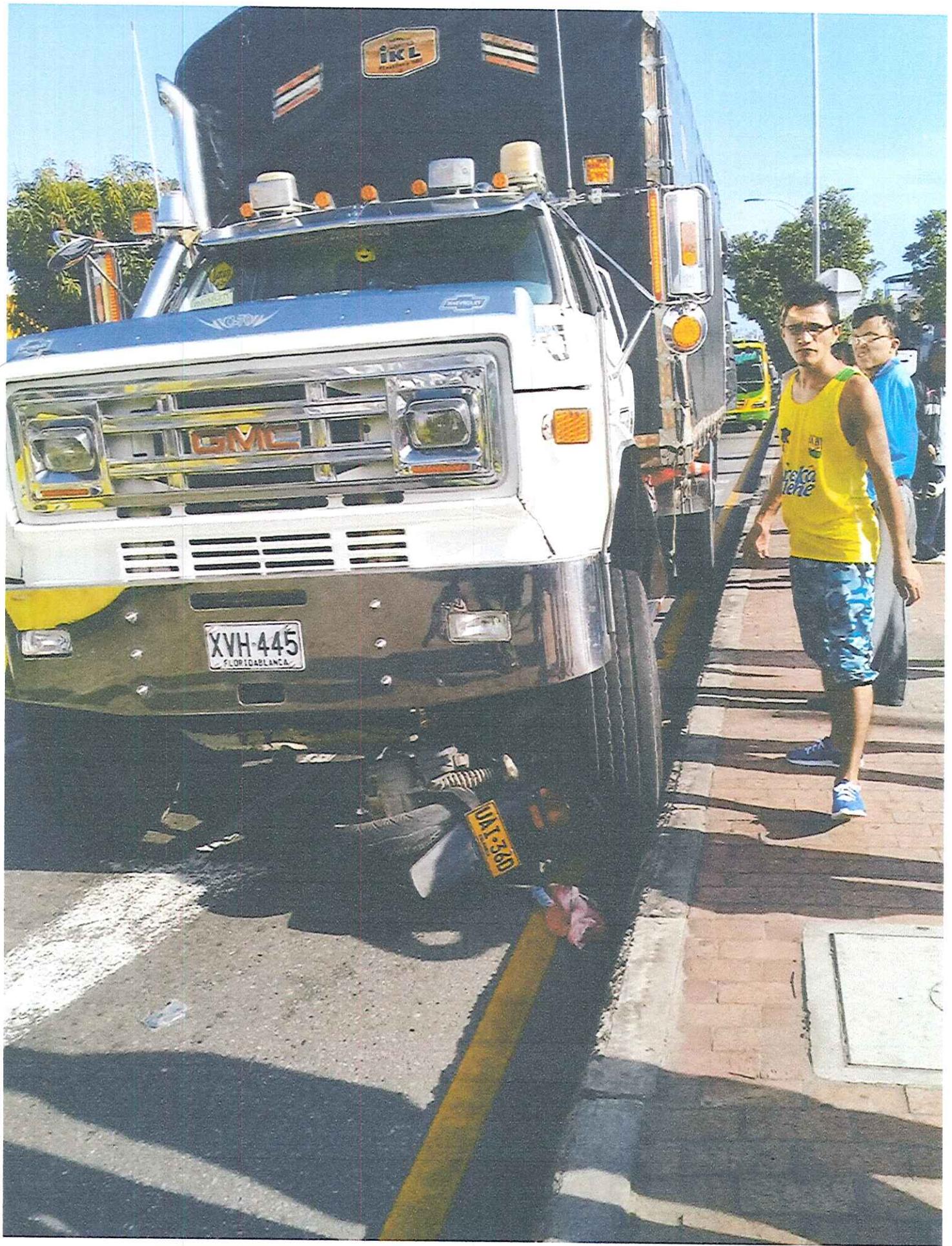
Servidor,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

Eduardo Gaviria Bautista.

T.p. # 25.530 del C.S. de la J.

C.c. # 13.848.448 de Bucaramanga.



**Santander**

# Joven resultó herida en accidente de tránsito

12 septiembre, 2017



## Accidente en Bucaramanga deja a una motociclista herida

En la imagen del día se registra un accidente de tránsito entre un vehículo de carga pesada y una motocicleta en la carrera 15 con calle 21 de Bucaramanga. Al parecer, la joven de la moto intentó adelantar al camión sin que el conductor se diera cuenta y terminó arrollándola. En este momento, la joven se recupera en un centro asistencial.